*Proyecto de ley No. De 2021 “Mediante la cual se implementa el programa nacional de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional”*

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente ley es dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que erradique la desnutrición y malnutrición prenatal con el fin de eliminar una de las primeras barreras de desigualdad que existen en la vida y desarrollo humano.

**Artículo 2.** Créese el plan nacional de erradicación de desnutrición y malnutrición prenatal que deberá iniciar seis (6) meses posteriores a la entrada en vigor de la presente ley. Plazo que tendrá el gobierno nacional para plantear la política pública de *Seguridad Nutricional prenatal,* política que deberá ser planteada y ejecutada en conjunto por:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Departamento para la Prosperidad Social.
5. Departamento Nacional de Planeación.
6. 2 miembros de la Comisión legal de la Mujer del Congreso de la República.
7. 2 miembros de sociedades médicas reconocidas y nutricionales especializados en nutrición prenatal y gestacional.

**Artículo 3. Política pública.** El gobierno nacional, en cabeza del ministerio de salud contará con seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley para diseñar la política púbica de erradicación de la desnutrición y malnutrición prenatal con meta al 2030 la cual deberá contener por lo menos los siguientes ejes:

1. Enfoque diferencial para la nutrición rural y urbana.
2. Enfoque especial para comunidades indígenas y etnias.
3. Sistema público de monitoreo y evaluación de los indicadores de desnutrición y malnutrición prenatal.
4. Estrategias integrales de nutrición a mujeres gestantes en todo el territorio nacional de forma sostenida en el tiempo.
5. Seguridad alimentaria prenatal.

**Artículo 4. Acompañamiento nutricional prenatal**. Las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo, subsidiado e indígena garantizarán el acompañamiento nutricional permanente a las mujeres gestantes y realizarán campañas de nutrición prenatal durante el año de forma pública, visible y masiva.

El acompañamiento de nutrición prenatal deberá entregar a la mujer gestante de información clara, simple, completa, veraz y oportuna sobre el plan de nutrición y cuidados durante el embarazo. Además, deberá informarse sobre los riesgos y beneficios de la nutrición como parte del cuidado del feto o embrión y las consecuencias a largo plazo.

**Artículo 5. Acompañamiento psicológico prenatal.** Las Empresas Promotoras de Salud garantizarán el acompañamiento psicológico oportuno para las mujeres gestantes durante el embarazo y posterior a este de ser requerido.

**Artículo 6. Caja familia.** Estará a cargo de las EPS en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la entrega de suplementos alimentarios y alimentos completos que cumplan con los requerimientos nutricionales prescritos por los nutricionistas para las mujeres gestantes que por circunstancias socio económicas no puedan sufragar por sus propios medios económicos el plan nutricional prenatal denominado caja familia.

La entrega de los suplementos estará a cargo de las EPS, los alimentos completos estarán a cargo del ICBF a través de sus sedes territoriales.

La entrega de la caja familia se debe hacer de forma periódica durante el embarazo con el seguimiento que permita garantizar el estado de salud general de la mujer gestante y del embrión o feto hasta el término del embarazo.

**Artículo 7. Promoción de afiliación y atención.** El ministerio de salud y las Empresas Promotoras de salud deberán realizar campañas de promoción de afiliación al sistema de salud con especial énfasis a las mujeres en estado de embarazo, en proceso de quedar embarazadas y con hijos menores, a fin de evitar falta de atención médica adecuada, en especial en las primeras etapas del embarazo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a partir de su sanción.

De los honorables congresistas,

**EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Proyecto de ley No. De 2021 “Mediante la cual se implementa el programa nacional de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional”*

*"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".* **Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990.**

1. **Justificación del Proyecto**

Diversos estudios científicos reiterativos han alertado sobre las consecuencias negativas a largo plazo que la desnutrición y malnutrición en etapa gestacional tienen para el desarrollo y crecimiento de los niños, además de contribuir a la aparición de enfermedades en la etapa adulta, esto lo contempla la Constitución Política en diversos artículos sobre la importancia de la protección y seguridad alimentaria sana de la mujer embarazada y los niños como se relaciona en los posteriores apartes

La política nacional de 0 a 5iempre ha mostrado resultados positivos en la nutrición y cuidado de los niños y niñas en el territorio y provee de atención integral a esta población vulnerable, pero el país debe avanzar en entender la política de la prevención y cuidado de los niños y niñas desde antes del nacimiento.

Problemas en el desarrollo cerebral, riesgo de enfermedades coronarias, cardiovasculares, entre otras se ha demostrado tienen relación directa en muchos casos con malnutrición o desnutrición en la etapa de gestación de la vida. Así las cosas, este proyecto pretende llenar el vacío en atención que hoy tiene la nutrición prenatal, fortalecer el enfoque de prevención en la salud y contribuir a el cierre de las brechas sociales.

1. **Marco Normativo**

**Constitución Política**

* Preámbulo

*“El pueblo de Colombia,*

*en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes* ***la vida****, la convivencia, el trabajo, la justicia,* ***la igualdad****, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:”*

* ARTICULO 42.

*“(…)* ***La familia es el núcleo fundamental de la sociedad****. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

***El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.*** *La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable (…)”*

* ARTÍCULO 43.

*“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.* ***Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.***

*El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”*

* ARTICULO 44.

*“****Son derechos fundamentales de los niños****: la vida,* ***la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada****, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.****”*

* T-373/ 1998

*“(…)* ***Algunos de los derechos constitucionales de la mujer embarazada son, adicionalmente, derechos fundamentales****. Así por ejemplo, la jurisprudencia constitucional ha indicado que el derecho a recibir el pago oportuno de la remuneración o del* ***subsidio alimentario cuando ello tiende a la satisfacción del mínimo vital de la mujer embarazada*** *- y, en consecuencia,* ***a la protección integral de la familia y a la adecuada gestación del nasciturus - constituye un derecho constitucional fundamental****”[[1]](#footnote-1)*

1. **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 -2019**

El PNSAN fue la estrategia que se implementó en el Estado colombiano para promover la nutrición en el país. A continuación, se mostrarán los objetivos del plan, tanto el general cómo los específicos:

Objetivo general:

*“Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable”*

Objetivos Específicos:

[[2]](#footnote-2)

Como se puede observar, los fines del PNSAN contemplaban objetivos específicos globales, sin priorización o focalización de grupos poblacionales, dentro de las estrategias propuestas si se presentaban acciones locales y propuestas coordinadas con los gobiernos locales, y en cuanto a e tema específico del proyecto, la nutrición prenatal o en estado de gestación, el Plan si planteaba que, dentro de las respuestas nutricionales del Estado para niños y niñas, debía cubrir desde la etapa de gestación hasta los 5 años de edad con el fin de reducir la desnutrición y deficiencias nutricionales. Se presenta así en el plan:

*“Fomento de hábitos alimentarios, higiene y estilos de vida saludable desde la gestación y en todas las etapas del ciclo vital humano. Procesos de enseñanza-aprendizaje sobre comportamientos deseables de alimentación, salud, higiene, actividad física, relacionamiento con los seres vivos y los ecosistemas”[[3]](#footnote-3)*

El reconocimiento del problema teórico y prestar especial atención a las necesidades nutricionales del grupo poblacional de -0 a 5 años resulta fundamental para desarrollas planes reales de funcionamiento. Pero, no es suficiente reconocer el problema o planear en abstracto, sino ejecutar los planes, es esto Colombia no ha logrado ser efectiva, cuando se trata de la nutrición prenatal. Este proyecto pretende específicamente crear mecanismos materiales de solución al problema de la desnutrición y malnutrición en etapa de gestación, por lo que la estrategia en principio está dirigida a las mujeres gestantes y cuyo adecuado monitoreo tendrá consecuencias positivas en el desarrollo del niño, evitará enfermedades, tendrá un mejor desarrollo cerebral y otras consecuencias que se desarrollarán más adelante.

En cuanto a las acciones presentes, si bien existen diferentes subvenciones y programas dirigidos a promover la seguridad alimentaria, la nutrición prenatal no está en el primer plano de las políticas de alimentación y nutrición.

1. **Impacto de la nutrición prenatal**

En el año 2002, el doctor Jorge Alvear publicó un recuento sobre los principales estudios de los efectos nutricionales en estadios intrauterinos, este recuento se encuentra en la REVISTA BIOMÉDICA revisada por pares.

Pues bien, dentro de los estudios expuestos se resalta el compilado por EZRA SUSSER en 1998, publicado en el *American Journal of Epidemiology* que estudió las consecuencias de la hambruna en Holanda entre los años de 1944 y 1945. Esta hambruna produjo que, por un periodo de seis meses, la población redujera su promedio de calorías consumidas diarias a menos de 1000 al día, la sociedad holandesa, pudo documentar las consecuencias de la hambruna en la salud y reproducción de la población.

Estos hallazgos son importantes porque son constantes con los resultados de otros estudios frente a la nutrición prenatal. Dentro de estos se destacan las siguientes conclusiones:

1. La exposición embrionaria o fetal a la desnutrición tiene mayores efectos a largo plazo cuando ocurre durante el primer semestre de la gestación.
2. Se evidenció un aumentó en casos de desórdenes neurocognitivos y psiquiátricos, sobre todo, en la esquizofrenia.
3. También se desplegaron líneas de investigación que se relacionaban con obesidad, disrupciones cardiovasculares y cierto tipo de cánceres.[[4]](#footnote-4)

Así las cosas, la hambruna holandesa dio el primer pino medibles y corroborable sobre las consecuencias a largo plazo en niveles gestaciones o intrauterinos. Pero como ya se dijo con anterioridad, la razón para considerar como creíbles estos resultados, es precisamente por la consistencia que han tenido con los obtenidos en otros estudios.

La malnutrición y desnutrición prenatal, se ha ligado probadamente con enfermedades coronarias, la diabetes mellitus, obesidad. Así lo documentó un trabajo de la Universidad de la Sabana, facultad de medicina en referencia a lo aconsejado por la UNICEF frente a los criterios de nutrición y su relevancia con la calidad de vida y a lactancia misma:

*“Es por esto por lo que UNICEF indica que el periodo fundamental para prevenir la desnutrición es el comprendido entre el embarazo y los dos primeros años de vida del niño, conocido como los 1000 días críticos para la vida, donde la falta de atención adecuada afectará a la salud y el desarrollo intelectual del niño el resto de su vida. Es por esto por lo que los cuidados nutricionales de la mujer durante y después del parto afectan el estado nutricional infantil. Durante el embarazo, la mujer debe proporcionarle al organismo micronutrientes para evitar retrasos de crecimiento en el niño. La alimentación después del embarazo, los cuidados de higiene y preparación de alimentos que debe tener la mujer consigo misma y con el recién nacido, influyen en su capacidad de lactar.”[[5]](#footnote-5)*

Un estudio focalizado hecho en Floridablanca- Santander sobre índice de masa corporal en niños y niñas, demostró entre otras cosas, los factores socioeconómicos y hábitos integrales de alimentación están ligados al índice de masa corporal, los autores concluyeron que los datos analizados arrojaron los siguientes resultados y que son consistentes con los resultados en otras latitudes:

*“(…) El IMC en los preescolares estudiados estuvo asociado de manera inversa con el estrato socioeconómico y los ingresos familiares. Otras variables asociadas a un mayor IMC fueron, la preparación de alimentos a cargo de la abuela, la decisión de la alimentación por otro familiar o por el mismo preescolar y la ausencia de compañía durante el momento del consumo.*

*Un IMC menor estuvo asociado a la edad de la madre, madre sin compañero, procedencia rural de la familia, número de menores de 7 años, acompañamiento durante el consumo de alimentos por familiares y no por los dos padres.*

*Como recomendación, las políticas para prevenir la obesidad deben considerar la población infantil de bajos ingresos, grupo que ha mostrado ser el más indicado para implementar estrategias de prevención (…)”[[6]](#footnote-6)*

En conclusión. Colombia ha avanzado considerablemente en la seguridad alimentaria y atención integral con 0 a 5iempre, y también ha promovido acciones que permitan garantizar alimentación a los menores de edades escolares y el ICBF también se ha movilizado en pro de hacer de la salud infantil una prioridad nacional que hoy en día tiene reconocimiento generalizado y las lupas para que los planes de alimentación se cumplan. Pero debemos avanzar, la nutrición prenatal resulta tan importante como la nutrición del niño, garantizar no solo alimentación sino correcta nutrición es una de las políticas de prevención más importantes en las que debe avanzar el país para desarrollar políticas de prevención. Eso aunado a la necesidad del apoyo psicológico que frecuentemente es dejado de lado, pero que en los últimos años ha cobrado una relevancia importante y hoy reconocemos como un pilar fundamental de bienestar.

De los honorables congresistas,

**EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.**

1. Corte Constitucional. Sentencia de T-373/1998. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. [↑](#footnote-ref-1)
2. Figura tomada del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Pág. 21) [↑](#footnote-ref-2)
3. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019 (Pág. 31) [↑](#footnote-ref-3)
4. Ezra Susser, Hans W. Hoek, and Alan Brown. Neurodevelopmental Disorders after Prenatal Famine

The Story of the Dutch Famine Study. American Journal of Epidemiology, 1998, Vol. 1747, No. 3. [↑](#footnote-ref-4)
5. Vargas, Mónica; Hernández, Erwin. Los determinantes sociales de la desnutrición infantil en

Colombia vistos desde la medicina familiar. Universidad de la Sabana, 10 de marzo de 2020. [↑](#footnote-ref-5)
6. Gloria E. Prada, Mercy M. Gutierrez, Adriana Angarita. Asociación entre factores socioeconómicos y el índice de masa corporal en preescolares de bajos ingresos de una institución educativa de Floridablanca, Colombia. REVISTA CHILENA DE NUTRICIÓN Vol. 42 No. 4. 2015. [↑](#footnote-ref-6)